NOTA DNC N° 17989 / 2019 **Asunción, 18 de setiembre de 2019**

Señor
Rubén Centurion, Sub Gerente Operativo
Unidad Operativa de Contrataciones
Banco Nacional de Fomento
PRESENTE

REF: ID 358457 Adquisición de Útiles, Papeles, Insumos y Repuestos de Informática (SBE)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II y III. Lotes Nº 4, 5, 6, 7, 14 y 15: Teniendo en cuenta que solicitan "original", recordamos a la convocante, lo dispuesto en el **Artículo 20** de la **Ley 2051/03** que establece: "*...Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados...*". Atendiendo a que requieren originales, solicitamos a la convocante, aclarar en el Pliego de Bases y Condiciones, a que refieren cuando indican "original".

2. PBC: Sección III. Especificaciones Técnicas, la presentación del Lote 7 ítem 11 y la totalidad de los ítems del Lote 8, no coinciden con lo indicado en el SICP.

3. Recordamos la vigencia de la **Resolución DNCP N° 3575/18**, por la cual se establecen los lineamientos y especificaciones con criterios de sustentabilidad para las Resmas de papel, deberán ajustar las especificaciones técnicas a dichos requerimientos y lineamientos.

4. Teniendo en cuenta que los bienes, que se desean adquirir mediante el presente proceso licitatorio en el Lote 10, se encuentran disponibles en la Tienda Virtual de *e-joguá*, de Convenio Marco, recomendamos a la convocante realizar sus procesos de compra conforme a la normativa correspondiente de dicha modalidad, de manera a agilizar el proceso de adquisición, siempre y cuando la entrega de los productos licitados se deba realizar dentro de una de las 3 zonas disponibles.
Recordamos a la Convocante, que la modalidad de Convenio Marco permite la emisión de órdenes de compra, sin necesidad de realizar una licitación previa nuevamente.
Para saber más sobre esta modalidad, puede ponerse en contacto a los teléfonos 021 415 4342 o al 021 415 4361.

Lic. Andrea ... Técnico Verificador DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Karen Aguilera Coordinación de Control DNCP - DNC

Abg. Edith Rodríguez Coordinadora de SBE DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las correcciones que crean pertinentes o bien remitan los descargos correspondientes a cada observación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle;

Esc. Andrea Manzur
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/SBE/AM